

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la designación de Coordinador C, con adscripción a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos de la Junta Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral.

Antecedentes:

1. Por acuerdo número **ACG-IEEZ-010/III/2009**, de fecha tres de abril de dos mil nueve, este órgano colegiado aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mismo que fue publicado en fecha veintidós de abril del año actual, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.
2. En fecha quince de mayo de dos mil siete, este Consejo General designó como Director Ejecutivo de Organización Electoral y Partidos Políticos de la Junta Ejecutiva, al C. Ingeniero Mario González Fuentes, quien ostentaba el Cargo de Coordinador C, con adscripción a la referida dirección, motivo que originó la vacante de dicho cargo.
3. En fecha quince de mayo de dos mil nueve, la Comisión de Servicio Profesional Electoral aprobó la Convocatoria Interna para participar en el concurso de selección de personal para cubrir, entre otras, la vacante de Coordinador Central C, con adscripción a la Dirección de Organización Electoral y Partidos Políticos, misma que fue publicada en los Estrados que ocupa la autoridad electoral y difundida en cada una de las áreas administrativas del Instituto Electoral.
4. Según lo dispone la Base 16, primer apartado, de la Convocatoria mencionada, la recepción de solicitudes se efectuó por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de esta autoridad electoral, en el periodo comprendido del dieciocho al veinte de mayo de dos mil nueve.
5. En fecha veintidós de mayo de dos mil nueve, se aplicaron a los participantes inscritos en el concurso de selección interno, los exámenes de conocimientos previstos en la Convocatoria emitida por la Comisión de Servicio Profesional Electoral.
6. El pasado veinticinco de mayo del año actual, en la Sala de Sesiones de las Comisiones de este órgano colegiado, la Consejera Presidenta, los y las Consejeras Electorales y el Secretario Ejecutivo, entrevistaron a los aspirantes que obtuvieron el puntaje para tal efecto, respecto a la última

- etapa de evaluación para la selección de persona a ocupar la vacante de Coordinador Central C, con adscripción a la Dirección de Organización Electoral y Partidos Políticos.
7. En Sesión de trabajo de fecha tres de junio de dos mil nueve, una vez desahogadas cada una de las etapas y fases del Concurso de selección, la Comisión de Servicio Profesional Electoral de este Consejo General, aprobó la propuesta de designación de Coordinador Central C, con adscripción a la Dirección de Organización Electoral y Partidos Políticos, misma que se somete a la consideración de este órgano colegiado para los efectos conducentes.

Considerandos:

Primero.- Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que, en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad. Asimismo, que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Segundo.- Que de conformidad con el artículo 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, el Estado garantizará la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad de la función electoral y de consulta ciudadana. La organización y realización de los procesos electorales se ejerce a través de un organismo público autónomo y de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, profesional en el desempeño de sus actividades e independiente en sus decisiones. Cuenta además, con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le son indispensables para el desempeño de su función, los cuales se compondrán de personal calificado que preste el Servicio Profesional Electoral.

Tercero.- Que los artículos 243, párrafo primero de la Ley Electoral y 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas señalan que, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

Cuarto.- Que de conformidad con el artículo 23, fracciones I, V, XXVIII y XXXVIII, de Ley Orgánica del Instituto Electoral, son atribuciones del Consejo General, entre otras, Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales, dictar los acuerdos necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto y autorizar la contratación del personal necesario para el ejercicio de funciones electorales, conforme al presupuesto.

Quinto.- Que el artículo 28, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, indican que, el Consejo General conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto.

Sexto.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 30, párrafo primero, fracción II, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, la Comisión de Servicio Profesional Electoral se integra con carácter permanente.

Por su parte, el artículo 32 de la ley en cita, señala como atribuciones de la referida Comisión, entre otras, proponer al Consejo General la designación de los funcionarios del Servicio Profesional Electoral y la contratación del personal adscrito a la presidencia, al servicio administrativo y de apoyo del Instituto que no forme parte de la función electoral, conforme a lo establecido en el Estatuto.

Séptimo.- Que en ejercicio de sus atribuciones, la Comisión del Servicio Profesional Electoral desarrolló las etapas fijadas por este órgano colegiado para designar la vacante de Coordinador Central C, con adscripción a la Dirección de Organización Electoral y Partidos Políticos, en los términos siguientes:

A) Se emitió la Convocatoria Interna a efecto de que los funcionarios interesados solicitaran su registro para participar en el concurso de selección.

B) Se desarrollaron las modalidades de evaluación, consistentes en:

- 1. Evaluación curricular.-** Para lo cual, la Comisión del Servicio Profesional valoró en los aspirantes, preferentemente: experiencia, formación profesional, experiencia laboral y en materia electoral, así como diversas capacidades inherentes al perfil del cargo.
- 2. Examen.-** Consistente en las evaluaciones de conocimientos teórico y prácticos en la materia, que fueron formuladas y aplicadas por el Secretario Ejecutivo en coordinación con el responsable del área en la que se concursó la vacante.

3. **Entrevistas.-** Que se desarrollaron para evaluar la aptitud y actitud de los aspirantes a ocupar el puesto.

C) La Comisión de Servicio Profesional Electoral conformó la calificación final de los aspirantes que accedieron a la última etapa de la Convocatoria.

Octavo.- Que una vez concluido el proceso de evaluación y analizados los requisitos de elegibilidad para ocupar el cargo de Coordinador Central C, con adscripción a la Dirección de Organización Electoral y Partidos Políticos, la Comisión del Servicio Profesional Electoral propone a este órgano superior de dirección, la designación de la C. Licenciada Sandra Fabiola Badillo, para ocupar el referido cargo.

Noveno.- En esa tesitura, este Consejo General procede a aprobar la propuesta de designación de la persona que ocupará el cargo de Coordinador Central C, con adscripción a la Dirección de Organización Electoral y Partidos Políticos de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 4, 19, 23, párrafo primero, fracciones I, V, XXVIII, XXXVIII y LVIII, 28, párrafo primero, 30, párrafo primero, fracción II, 32, párrafo primero, fracciones II y III y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, este órgano colegiado tiene a bien formular el siguiente

Acuerdo:

PRIMERO: Se aprueba la designación de la C. Licenciada Sandra Fabiola Badillo, como Coordinadora Central C, con adscripción a la Dirección de Organización Electoral y Partidos Políticos de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO: Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Consejo General, para que notifique a la C. Licenciada Sandra Fabiola Badillo su designación, para que asuma las funciones y obligaciones inherentes a su cargo.

TERCERO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas de la Junta Ejecutiva de esta autoridad electoral, realice las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO: Notifíquese el presente Acuerdo conforme a derecho.

QUINTO: Publíquese este Acuerdo en la página www.ieez.org.mx.

Así lo determinaron por **MAYORÍA** de votos los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. El Secretario Ejecutivo que autoriza y da fe. **CONSTE.**

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los ocho días del mes de junio del año dos mil nueve.

MD. Leticia Catalina Soto Acosta

Consejera Presidenta

Lic. Arturo Sosa Carlos

Secretario Ejecutivo